



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva, informando que por auto del día 2 de marzo de 2023, la misma fue inadmitida, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 10 de marzo, a las 5:00 de la tarde, sin que se hubiera corregido el yerro anunciado en dicha providencia.

Manizales, 15 de marzo de 2023

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado
RADICACIÓN 170014003009-2023-00132-00
DEMANDANTE: Israel Flórez Isaza
DEMANDADO Diana María Vélez Atehortúa y Carlos Alberto Valencia Moreno

Ante la falta de subsanación tempestiva de los yeros anunciados mediante auto del día 2 de marzo de 2023 al **inadmitirse** la presente demanda promovida a través de apoderado, se **rechaza** la misma, sin que haya lugar a hacer entrega de los anexos a la parte demandante, teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada de forma digital.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa anotación en los registros del despacho.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
J U E Z

JSS

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71e1d2c44459a1a32de0693767a996d9634f67c0a1c59e01856a33e5a95a55bb**

Documento generado en 15/03/2023 04:10:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>